

VISTO: El EXPEDIENTE N° 2024-0003787 (13.12.2024); INFORME N°0055-2025-MPMCH-ATM (10.02.2025); PROVEIDO N°D000327-2025-MPMCH-GM (10.02.2025); INFORME N°D000343-2025-MPMCH-OA (25.02.2025); PROVEIDO N°D000500-2025-MPMCH-GM (26.02.2025); PROVEIDO N°D001328-2025-MPMCH-OGPP (26.02.2025); INFORME N°D000255-2025-MPMCH-OP (28.02.2025); PROVEIDO N°D001475-2025-MPMCH-OGPP (03.03.2025) ; PROVEIDO N°D00532-2025-MPMCH-GM (03.03.2025) ; INFORME N° D000133-2025-MPMCH-OGAJ (05.03.2025); PROVEIDO N°D000545-2025-MPMCH-GM (05.03.2025); PROVEIDO D000598-2025-MPMCH-OGACGD (06.03.2025); INFORME N° D000043-2025-MPMCH-OGPP (07.03.2025); INFORME N° D000107-2025-MPMCH-OGACGD (10.03.2025); DICTAMEN N° 019-2025-MPM-CH (14.03.2025); el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° D000035-2025-MPMCH-AL (04.04.2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante expediente N° 2024-0003787 (13.12.2024), el Sr. Luis Guillermo Ruiz Paredes, en su calidad de Presidente de la JASS CHARANAL-NUEVO PROGRESO, solicita el apoyo con 08 tubos de PVC galvanizados con sus respectivos coples de pulgada de un cuarto (1 1/4).

Que, el Área técnica Municipal mediante Informe N° D000055-2025-MPMCH-ATM (10.02.2025) comunica que se ha realizado la evaluación con informe N° 025-CACL, en donde se pudo constatar que la tubería actual tiene problemas de desgaste por la antigüedad que tiene, la cual ha sido afectada en la instalación de la nueva electrobomba, ocasionando que la tubería tenga imperfecciones, como rupturas, siendo así, que con esta imperfección no permita llegar su reservorio con el volumen indicado y dejando desabastecidos con el líquido elemento a la población y se recomienda que la municipalidad Provincial apoye con 8 tubos galvanizados de ¼" pulg, y sus emboques de rosca de ¼" pulg , un codo de 90° de 1 ¼ pulgadas, con el fin de dar una solución rápida para no afectar la economía y la salud de las 200 familias beneficiarias.

- Programa presupuestal: 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural
- Producto: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles.
- Resultado específico: Suficiente acceso de la población rural a servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenibles.
- 5006209 - Meta 0090: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento

Que, la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° D000343-2025-MPMCH-OA (25.02.2025), alcanza los costos según indagación de mercado, conforme al siguiente detalle:



Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	TUBO FO GALV.ISO I 1-1/4"X 6.40 STD X 3.00MM	und	8	S/150.00	S/1,200.00
02	CODO FO.GO. 150 LBS. 1 1/4" X 90 MECH	und	01	S/10.00	S/10.00
03	COPLA INOX C-316 1 1/4"	und	04	S/30.00	S/120.00
					S/1,330.00

Que, la Oficina de Presupuesto a través del Informe D000255-2025-MPMCH-OP (28.02.2025) comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta Comuna Provincial, sí existe disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 1,330.00 (Mil trescientos treinta con 00/100 soles), para tubos galvanizados, codos y coples, para la JASS Charanal – Nuevo Progreso – Distrito de Chulucanas., con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para apoyo para tubos galvanizados, codos y coples, para la Jass Charanal – Nuevo

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	07- FONDO DE COMPESACION MUNICIPAL
META:	0090- POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO
GENÉRICA DE GASTO:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO:	S/ 1,330.00

Progreso – Distrito de Chulucanas.

Que, es preciso indicar que la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, es un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos y, contando con disponibilidad presupuestal pertinente conforme a la evaluación técnica realizada por el Área Técnica Municipal, resulta pertinente dar el apoyo con la adquisición y donación de 8 tubos galvanizados de 1 ¼” pulgadas, con sus embones y/o coples de rosca de 1 ¼” pulgadas y un codo de 90° de 1 ¼” pulgadas, para el cambio de la tubería de impulsión en el sistema de agua potable de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Charanal – Nuevo Progreso, que abastece a más de 200 usuarios (1000 personas), de los caseríos de Charanal y Nuevo Progreso – Distrito de Chulucanas, en el marco del Decreto Legislativo N° 143-2024-PCM “Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia declarado en varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, por peligro inminente ante déficit hídrico”, por el plazo de 60 días calendarios, a partir del 30 de Diciembre del 2024.

Que, en dicho contexto, respecto a la donación se tiene que constitucionalmente las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y de acuerdo a la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, representan a vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios locales, así como el desarrollo integral y económico de las circunscripciones de su jurisdicción. Por mandato de lo dispuesto en el artículo 55° y 56° inciso 1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio el mismo que es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley y, conforme al Art. 59° de la Ley N° 27972, sobre la Disposición de Bienes Municipales prescribe que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...). Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° señala que corresponde al concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; precisándose que el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la donación de bienes municipales se efectúa a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público y conforme al artículo 66° del citado dispositivo normativo la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.



Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: “Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”.

Que, es competencia del gobierno municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, lo solicitado por el Sr. Luis Guillermo Ruiz Paredes, en su calidad de Presidente de en su calidad de Presidente de la JASS Charanal-Nuevo Progreso, resultaría viable conforme la evaluación del Área Técnica Municipal y a la existencia de cobertura presupuestal para la adquisición y donación 8 tubos galvanizados de 1 ¼” pulgadas, con sus embones y/o coples de rosca de 1 ¼” pulgadas y un codo de 90° de 1 ¼” pulgadas ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: “Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia: 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.”

Que, mediante Informe N° D000133-2025-MPMCH-OGAJ con fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que existiendo evaluación técnica favorable del Área Técnica Municipal para la donación a favor del Sr. Luis Guillermo Ruiz Paredes, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento Charanal Nuevo Progreso del Distrito de Chulucanas.

Que, mediante Dictamen N° 0019-2025-MPM-CH la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización de fecha 14 de marzo de 2025 dictamina que se apruebe la donación a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Charanal Nuevo Progreso, jurisdicción del distrito de Chulucanas para la adquisición y donación 8 tubos galvanizados de 1 ¼” pulgadas, y 04 embones y/o coples de rosca de 1 ¼” pulgadas y un codo de 90° de 1 ¼” pulgadas.

Que mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° D000035-2025-MPMCH-AL (04.04.2025), se ACUERDA: APROBAR la donación a favor Junta Administradora de Servicio y Saneamiento Charanal Nuevo Progreso del Distrito de Chulucanas, debidamente representada por su presidente Sr. Luis Guillermo Ruiz Paredes, donación que repercutirá en beneficio de los usuarios.

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	TUBO FO GALV.ISO I 1-1/4"X 6.40 STD X 3.00MM	und	8	S/150.00	S/1,200.00
02	CODO FO.GO. 150 LBS. 1 1/4" X 90 MECH	und	01	S/10.00	S/10.00
03	COPLA INOX C-316 1 1/4"	und	04	S/30.00	S/120.00
					S/1,330.00

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000035-2025-MPMCH-AL (04.04.2025), el mismo que acordó **APROBAR** la donación a favor Junta Administradora de Servicio y Saneamiento Charanal Nuevo Progreso del Distrito de Chulucanas, debidamente



representada por su presidente Sr. Luis Guillermo Ruiz Paredes, donación que repercutirá en beneficio de los usuarios.

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	TUBO FO GALV.ISO I 1-1/4"X 6.40 STD X 3.00MM	und	8	S/150.00	S/1,200.00
02	CODO FO.GO. 150 LBS. 1 1/4" X 90 MECH	und	01	S/10.00	S/10.00
03	COPLA INOX C-316 1 1/4"	und	04	S/30.00	S/120.00
					S/1,330.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación antes indicada, deberá ser atendida a través de la Oficina de Abastecimientos, de acuerdo a sus atribuciones, hasta por un monto que no exceda los S/ 1,330.00 (Mil trescientos treinta con 00/100 soles), conforme a la Certificación Presupuestal que se otorgue.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Beneficiario, esto es la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento Charanal Nuevo Progreso del Distrito de Chulucanas, representada por su Presidente el Sr. Luis Guillermo Ruiz Paredes, rinda cuentas de la donación otorgada mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego.

ARTICULO CUARTO: DAR CUENTA a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimientos, Área Técnica Municipal, para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/lso